

Ente público: INSTITUTO DE EDUCACION PARA ADULTOS DEL ESTADO DE YUCATAN
MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS
3er BIMESTRE DEL 2022

Concepto	Ayuda a	Subsidio	Sector (economico o social)	Beneficiario	CURP	RFC	Monto pagado
4413 - APOYOS A VOLUNTARIOS QUE PARTICIPAN EN DIVERSOS PROGRAMAS	X		SOCIAL	Patronato para el desarrollo educativo de jovenes y adultos A.C.		PDE1908018G0	8,289,526.00



Gobierno
del Estado
de Yucatán

IEAEY

INSTITUTO DE EDUCACIÓN
PARA ADULTOS DEL ESTADO
DE YUCATÁN



DESE
DESARROLLO EDUCATIVO



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN PARA ADULTOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LO SUCESIVO "**EL IEAEY**", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ROSA ADRIANA DIAZ LIZAMA, DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL PATRONATO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO DE JOVENES Y ADULTOS, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "**EL PATRONATO**" REPRESENTADO POR EL DOCTOR JESUS ENRIQUE PINTO SOSA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.-----

-----**ANTECEDENTES**-----

1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 6, 7, 8, 69, 70 y 71 de la Ley General de Educación, todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad y que la educación primaria y secundaria son obligatorias, mismas que la Federación, los Estados y los Municipios están obligados a impartir.-----

2.- "El INEA" tiene como objetivo promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.-----

3.- En el marco de los servicios que brinda "El INEA" se ofrece a los jóvenes y adultos que no están inscritos en el sistema de educación formal. Es la que les proporciona una continuidad en su formación a lo largo de toda la vida para así dar respuesta a las exigencias del conocimiento, habilidades, actitudes, competencias laborales y valores, ante una sociedad en un proceso continuo y dinámico de transformación.-----

4.- Siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad, contar con una población mayoritariamente alfabetizada y con un nivel de educación secundaria, se deberá dar una atención especial a la educación para adultos, con el propósito de abatir significativamente el analfabetismo, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de educación para adultos, así como impulsar las acciones de formación y capacitación para el trabajo y la educación comunitaria, en atención al programa Educación para Adultos.-----

5.- Para alcanzar los objetivos en materia de educación para adultos, "El INEA" considera indispensable la participación activa de los sectores público, social y privado, en particular de las instituciones educativas y especialmente de aquellas que, como "El INEA" y "**EL IEAEY**", tienen la responsabilidad de atender esta modalidad educativa y ofrecer a la población adulta una educación permanente y de buena calidad, que responda a sus aspiraciones y requerimientos, tanto individuales como sociales.-----

-----**DECLARACIONES**-----

1.- Declara "**EL IEAEY**":-----

1.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 349/2016 por el que se regula el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 18 de febrero del año 2016.-----



1.2.- Que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Yucatán, que comprenden la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 349/2016 por el que se regula el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 18 de febrero del año 2016.

1.3.- Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 4 del decreto 349/2016 por el que se regula el Instituto de Educación para adultos del Estado de Yucatán, tiene las siguientes atribuciones:

- Promover, organizar, ofrecer e impartir servicios de alfabetización y de educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo.
- Promover y realizar investigaciones y estudios relacionados con la educación para adultos y la erradicación del rezago educativo existente en este sector de la población.
- Elaborar, reproducir y distribuir materiales didácticos aplicables en la educación para adultos.
- Formar, actualizar y capacitar al personal que requiera para prestar los servicios de educación para adultos.
- Colaborar con la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos.
- Establecer, cuando sea necesario, coordinaciones en los municipios y regiones del estado, para el cumplimiento de su objeto.
- Expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el instituto, conforme a los programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- Coordinar el servicio social educativo y fomentar en los estudiantes su realización, a través del desarrollo de los programas de educación para adultos.
- Coordinar sus actividades con instituciones u organizaciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios.
- Participar de manera coordinada con el patronato, para el desarrollo de las tareas educativas del instituto.
- Patrocinar la edición de obras y realizar actividades de difusión cultural, que complementen y apoyen sus programas.
- Difundir, a través, de los medios de comunicación masiva, la extensión de los servicios educativos que preste y los programas que desarrolle, así como proporcionar orientación e información al público.
- Organizar reuniones, seminarios y eventos en materia de educación para adultos.
- Otorgar reconocimientos a los agentes operativos solidarios que se distingan por los servicios de apoyo prestados a la educación para adultos.
- Fungir como cuerpo consultivo, en materia de educación para adultos.



**Gobierno
del Estado
de Yucatán**

IEAEY
INSTITUTO DE EDUCACIÓN
PARA ADULTOS DEL ESTADO
DE YUCATÁN



DESE
DESARROLLO EDUCATIVO

I.4.- Que la representación legal de **"EL IEAEY"** recae en su Directora General Rosa Adriana Díaz Lizama, cargo que acredita con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021 expedido a su favor por Mauricio Vila Dosal, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, el cual se adjunta al presente instrumento como parte integrante del mismo y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 349/2016 que regula el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán.-----

I.5.- Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en número 526 de la calle 62 cruzamientos calles 65 y 67 de la Colonia Centro de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código postal 97000.-----

II.- Declara "EL PATRONATO":-----

II.1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 628 otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Mario Humberto Cámara Seba, Notario Público Suplente de la Notaría Pública Número 16 del Estado de Yucatán, por licencia concedida a su Titular Abogado Carlos Alfredo Evia Salazar e inscrita bajo el número 12408, Partida Primera, Folio 49 del tomo 120, Volumen "A" del registro de personas morales de naturaleza civil del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, en fecha 15 de octubre del año 2019.-----

II.2.- Que tiene entre sus fines u objeto: -----

- Bajo criterio de imparcialidad y no discriminación de los beneficiarios, la Asociación realizará las actividades de orientación social, educación y capacitación para el trabajo que tengan como beneficiarios a personas, sectores o regiones de escasos recursos, para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad mediante la promoción, fomento, organización y apoyo a las políticas que orientan la educación de la población mayor de quince años y de diez a catorce años no inscrita en el sistema escolarizado a fin de que se alfabetice, inicie, continúe o concluya su educación primaria y secundaria, en apoyo a las actividades que realiza fundamentalmente y conforme a las políticas del sistema Educativo Nacional.-----
- Integrarse a los órganos de participación y consulta instaurados o que instaure la Administración Pública Federal en las áreas vinculadas con la promoción, fomento, organización e impartición de la educación básica para adultos; así como participar en los mecanismos de contraloría social que establezcan y operen Dependencia y Entidades relacionadas con los objetos anteriores.-----
- Coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional, en los términos de los convenios que al efecto se celebren en la promoción, fomento, organización y apoyo en la educación básica.-----
- Acceder a los beneficios para las organizaciones que se deriven de los convenios o tratados internacionales y que estén relacionados con la promoción, fomento, organización e impartición de la educación básica para adultos.-----
- Recibir y brindar asesoría, capacitación y colaboración para la promoción, fomento organización y apoyo para la educación básica para adultos.-----



- Organizar e impartir cursos, seminarios o diplomados que tengan como tema central la educación básica para adultos, así como promover la profesionalización y capacitación de sus integrantes. -----
- Por lo que enunciativa y no limitativamente la asociación podrá: -----
- Establecer oficinas para desarrollar los objetos anteriores, en el entendido que dichas actividades no las desarrollará en las instalaciones que posea por cualquier causa el Sistema Educativo Nacional, sus delegaciones o los institutos en las entidades federativas.-----
- Poseer o adquirir los bienes muebles e inmuebles convenientes para la realización de su objeto social.-----
- Celebrar contratos o convenios y llevar al cabo la ejecución de actos u operaciones de cualquier naturaleza, incluyendo girar, aceptar endosar, suscribir o negociar títulos de crédito necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social;-----
- La Asociación podrá constituir garantías reales o personales para garantizar obligaciones propias;-----
- Contratar pasivamente toda clase de prestación de servicios, así como adquirir por cualquier título derechos de autor, de propiedad industrial o concesiones de alguna autoridad necesarias para el desarrollo del objeto social; -----
- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines de la asociación y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, servicios y demás actividades propias de su objeto; -----
- Aceptar legados, herencias, usufructos, así como constituir fideicomisos o cualquiera otros actos que tengan como resultado el aumento, desarrollo o consolidación del patrimonio de la Asociación;-----
- Recibir y administrar donativos, aportaciones, recursos, fondos y toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, de personas privadas o públicas, nacionales o internacionales, para el desarrollo de su objeto social; -----
- Concentrar, con las autoridades federales, estatales y municipales los apoyos y formas de colaboración para la implementación de acciones y servicios que favorezcan el desarrollo integral de los beneficiarios de la asociación; y-----
- Los fines que desarrollará la asociación, en consecuencia, no serán preponderantemente económicos ni de especulación comercial, ya que es una asociación civil no lucrativa e independiente de todo partido político, religioso, ideológico o económico o por ello no realizará proselitismo o propaganda partidista, electoral o con fines religiosos.-----

II.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave PDE1908018G0 (P, D, E, uno, nueve, cero, ocho, cero, uno, ocho, G, cero) y actualmente se encuentra en trámites de inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil para obtener la Clave Única de Inscripción (CLUNI) el cual obra registrado bajo el número de pre-folio 220301-310963 de fecha 01 de marzo de 2022 según consta en la Solicitud de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comisión de Fomento de las



Gobierno
del Estado
de Yucatán

IEA EY
INSTITUTO DE EDUCACIÓN
PARA ADULTOS DEL ESTADO
DE YUCATÁN



Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, la cual se adjunta como parte integrante de este instrumento. -----

II.4.- Que el Doctor Jesús Enrique Pinto Sosa en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, tiene la representación legal y cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, según consta en la Escritura Pública Número 628 otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Mario Humberto Cámara Seba, Notario Público Suplente, de la Notaría Pública Número 16 del Estado de Yucatán, por licencia concedida a su titular Abogado Carlos Alfredo Evia Salazar, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.-----

II.5.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el predio marcado con el número 106 de la calle 22 cruzamientos 3 y 5 de la Colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97070.-----

III.- De "LAS PARTES":-----

III.1.- Que han acordado apoyar de manera conjunta los Programas de Educación para Adultos.---

III.2.- Que reconocen y aceptan la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes para suscribir el presente instrumento.-----

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6, 11, 62 y 66 de la Ley General de Desarrollo Social; 6, fracciones V, VIII y XI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil; 69, 70 y 71 de la Ley General de Educación; 16 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Decreto 349/2016 por el que se regula el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán y las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el Ejercicio Fiscal 2022 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del año 2021, en adelante "**LAS REGLAS**", "**LAS PARTES**", convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS-----

Primera. - Objeto.-----

Es objeto del presente convenio cumplir con las bases y mecanismos necesarios para que la población de quince años o más y los menores de diez a catorce años, no matriculados en el sistema escolarizado, que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria; que radican en el ámbito territorial del Estado de Yucatán se alfabeticen, inicien, continúen o concluyan su educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población a través del Programa Educación para Adultos, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", de conformidad con "**LAS REGLAS**", y consecuentemente, tengan acceso a servicios educativos que les permitan participar en forma responsable y positiva en las tareas productivas del país y hagan de la educación una actividad de superación permanente y/o continua.-----

Asimismo, sentar las bases para la aplicación que se dé a los recursos que aporte "**EL IEA EY**" a "**EL PATRONATO**", precisando los compromisos que sobre el particular asumen y establecer los Mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.-----



Segunda. - Obligaciones de "EL IEAEY".

- I.- Proporcionar a "EL PATRONATO" los apoyos técnicos, administrativos y económicos para el logro de los fines que constituyen el objeto de este convenio y supervisar la debida aplicación de los mismos.
- II.- Auxiliar a "EL PATRONATO" en la selección y formación de las personas interesadas en contribuir en el desarrollo de las actividades de los programas de educación para adultos.
- III.- Ministrar a "EL PATRONATO" la cantidad total de **\$8'211,885.00 (Cantidad de Ocho millones doscientos once mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/10 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y su **Anexo Técnico**, tomando en cuenta su disponibilidad presupuestaria en el Ejercicio Fiscal 2022, con el fin de cubrir las erogaciones inherentes al objeto del mismo. Para el seguimiento de dichos recursos, será necesario que la documentación de dichos recursos, será necesario que la documentación para la comprobación de las erogaciones efectuadas por "EL PATRONATO" en el mes inmediato anterior, se entregue previamente a "EL IEAEY" para el análisis respectivo, durante los primeros diez días naturales de cada mes, tomando en consideración los rendimientos financieros.
- IV.- Los recursos financieros se radicarán en la cuenta bancaria productiva específica que previamente se apertura para tal efecto, con la finalidad de que dichos recursos y los rendimientos financieros que generen estén debidamente identificados.
- V.- Evaluar y efectuar la acreditación de los conocimientos adquiridos por los usuarios de los servicios educativos y proporcionar los correspondientes certificados de estudio.
- VI.- Dar oportunidad a los estudiantes de cumplir con su servicio social mediante su participación en los programas de educación para adultos.
- VII.- Integrará a "EL PATRONATO" las listas de gratificaciones de personas solidarias.
- VIII.- Las Coordinaciones de Zona, integrarán la documentación comprobatoria, la cual se presentará a "EL PATRONATO" durante la última semana del mes siguiente que se gratifique.
- IX.- Colaborar con "EL PATRONATO" para convocar, seleccionar y, en su caso, aceptar a las personas físicas o morales interesadas en participar en la promoción, asesoría, financiamiento y en general, en las actividades de educación para adultos.
- X.- Ajustarse para el cumplimiento del objeto del presente convenio a lo previsto en "**LAS REGLAS**".

Tercera. - Obligaciones de "EL PATRONATO".

- I.- Observar las normas y Lineamientos a que se sujetarán los apoyos técnicos, administrativos y Económicos que le proporcione "EL IEAEY".
- II.- Operar con patrimonio propio por lo tanto no podrá hacer uso de recursos públicos federales para el cumplimiento de su objeto o para gastos de operación.
- III.- Tener un domicilio propio el cual de ninguna forma podrá ser en oficinas, plazas comunitarias o cualquier instalación que ocupe "EL IEAEY".
- IV.- Contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para operar como donataria. Toda vez que se encuentra pendiente la obtención de su Clave Única de Inscripción (CLUNI) ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil la cual obra registrada bajo el número de pre-folio 220301-310963 de fecha 01 de marzo de 2022, "EL



**Gobierno
del Estado
de Yucatán**

IEAEY
INSTITUTO DE EDUCACIÓN
PARA ADULTOS DEL ESTADO
DE YUCATÁN



DESE
DESARROLLO EDUCATIVO



PATRONATO" se obliga y compromete a entregar la Clave Única de Inscripción de que se trata el 14 de junio de 2022, fecha prorrogable, en caso de que por causa de fuerza mayor no lo obtuviera, lo cual deberá comunicar oportunamente a "EL IEAEY" a fin de acordar el término de la prórroga, en su caso. -----

V.- Convocar, seleccionar y, en su caso, aceptar la colaboración de personas físicas o morales interesadas en participar en la promoción, asesoría, financiamiento, y en general, en las actividades de educación para adultos, ya sea en forma voluntaria como un acto de solidaridad social, para el cumplimiento del servicio social o para la prestación de servicios profesionales independientes por honorarios, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Educación, en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás ordenamientos legales aplicables.-----

VI.- Procurar ante quien corresponda obtener en comodato o donación los locales que se requieran para la prestación de los servicios educativos.-----

VII.- Gestionar ante "EL IEAEY" con oportunidad, la entrega de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. Dicha entrega estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria "EL IEAEY", así como al cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico, mismo que formará parte integrante de este instrumento.---

VIII.- Aplicar oportunamente y para los fines específicos que se asignen, los recursos financieros y materiales que reciba de "EL IEAEY", a efecto de cubrir los gastos y apoyar económicamente a las personas interesadas en contribuir solidariamente con el desarrollo de las actividades de educación para adultos.-----

IX.- Abstenerse de aplicar los recursos otorgados en los siguientes gastos: -----

a) Pagos de salarios.-----

b) Adquisición de bienes muebles.-----

c) Adquisición de consumibles.-----

d) Compra o arrendamiento de inmuebles.-----

e) Los que no sean acordes al objeto del presente convenio.-----

Asimismo, los recursos financieros federales una vez devengados y conforme avance el ejercicio fiscal, deberá registrarlos en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas y financieras aplicables.-----

X.- Gestionar en los sectores público, social y privado la obtención de donativos en dinero y/o en especie, a favor de los servicios educativos.-----

XI.- Mantener constantemente informado a "EL IEAEY", de sus actividades en materia de educación para adultos, de acuerdo con las normas técnicas y Lineamientos establecidos para tal efecto, así como recabar la relación de las gratificaciones otorgadas a las/os asesoras/es debidamente firmadas, que amparen la aplicación de los recursos financieros que le sean ministrados por "EL IEAEY".-----

XII.- Rendir directamente a la Unidad de Operación del "EL IEAEY" dentro de los primeros cinco días naturales de cada trimestre del año, un informe pormenorizado de las erogaciones realizadas con cargo a los recursos ministrados por "EL IEAEY" en el trimestre inmediato anterior, conteniendo como mínimo:-----

a) Destino del gasto.-----



b) Monto de los recursos presupuestarios.-----

c) Rendimientos financieros acumulados al trimestre.-----

d) Relación de las gratificaciones otorgadas a las/os asesoras/es debidamente firmadas, que amparen la aplicación de los recursos financieros que le sean ministrados por **"EL IEAEY"**.-----

e) La información complementaria.-----

XIII.- Otorgar las facilidades necesarias para que **"EL IEAEY"** supervise el cumplimiento de las normas y Lineamientos a los que se sujetarán los apoyos económicos materia de este convenio, para comprobar su correcta aplicación y la debida administración de lo convenido en este instrumento.-----

XIV.- Celebrar convenios de financiamiento con los sectores público, social y privado, con la finalidad de obtener recursos suficientes para cubrir a satisfacción las necesidades derivadas de la operación y funciones a su cargo, sin menoscabo de los recursos que reciba de **"EL IEAEY"**.---

XV.- Ajustarse para el cumplimiento del objeto del presente convenio a lo previsto en **"LAS REGLAS"**.-----

XVI.- Abstenerse de entregar documentación con el logotipo y razón social de Instituciones Públicas Federales, Estatales y Municipales.-----

XVII.- Abstenerse de otorgar cualquier tipo de prestación laboral a las personas que operen de forma voluntaria y solidaria.-----

XVIII.- Abstenerse de solicitar la realización de funciones administrativas en **"EL IEAEY"** y Unidades de Operación de **"EL INEA"** para las personas que apoyan voluntaria y solidariamente en el Patronato.-----

XIX.- Abstenerse de realizar descuentos en los apoyos económicos que se les otorgan a las personas que participan solidaria y voluntariamente en los Patronatos.-----

Cuarta. - Obligaciones de "LAS PARTES":-----

I.- Realizar las acciones procedentes para la consecución de los objetivos y metas previstas en este convenio y su Anexo Técnico.-----

II.- Adoptar las medidas necesarias para mantener la permanencia de los usuarios y personas solidarias en los programas educativos destinados a los adultos.-----

III.- Llevar a cabo ceremonias públicas para la entrega de constancias de alfabetización y certificados de estudio a las personas beneficiarias que acrediten.-----

IV.- Difundir en forma permanente los avances y resultados de las acciones derivadas del cumplimiento de este convenio.-----

V.- Apegarse a las normas y políticas establecidas para los servicios educativos destinados a los adultos.-----

VI.- Realizar evaluaciones periódicas a través de sus estados financieros y la aplicación de los recursos económicos en dinero y/o en especie, que **"EL PATRONATO"** reciba de **"EL IEAEY"**.-----

Quinta. - Responsabilidades de "EL PATRONATO".-----

"LAS PARTES" convienen que **"EL PATRONATO"** será el responsable de celebrar y conservar las solicitudes de participación y documentos de las personas solidarias que se vinculen para el cumplimiento de **"LAS REGLAS"**. Asimismo, de supervisar y verificar las actividades y gratificaciones otorgadas. En ningún momento se considerará a **"EL PATRONATO"** como



Gobierno
del Estado
de Yucatán

IEAEY
INSTITUTO DE EDUCACIÓN
PARA ADULTOS DEL ESTADO
DE YUCATÁN



DESE
DESARROLLO EDUCATIVO



intermediario de "EL IEAEY" respecto de dichas personas operativas, razón por la cual libera a "EL IEAEY" de cualquier responsabilidad que en lo futuro pudiera surgir.-----

Sexta. - Naturaleza Federal de los Recursos Presupuestales Aportados.-----

Los recursos que aporte "EL IEAEY" para la ejecución de "EL PROGRAMA", serán considerados en todo momento como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a "EL PATRONATO".-----

Los recursos destinados a "EL PROGRAMA" que reciba "EL PATRONATO", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, invariablemente se sujetarán a "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables en la materia y, en ningún caso, dichos recursos podrán ser destinados para cubrir el gasto corriente de "EL PATRONATO".-----

Séptima. - Requisitos para la Entrega de los Recursos Presupuestales.-----

Para efectos de la entrega de los recursos financieros a cargo de "EL IEAEY" referidos en la cláusula **Segunda** de este convenio, "EL PATRONATO" se compromete a tener una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifique las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este convenio. "EL PATRONATO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos "EL IEAEY" no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna. Asimismo, "EL IEAEY" realizará el depósito de los recursos federales previa entrega del recibo correspondiente por parte de "EL PATRONATO" que ampare la recepción de los mismos.-----

"EL PATRONATO" se compromete de manera expresa a proporcionar toda la información que "EL IEAEY" le solicite respecto de cualquier movimiento que se opere en la cuenta bancaria productiva específica en la que se depositen los recursos que le otorgue; asimismo se compromete a que, en caso de no aplicar los recursos en el cumplimiento del objeto del presente convenio, asumirá las consecuencias jurídicas que se deriven por la inobservancia de lo pactado.-

Octava. - Recursos no Devengados.-----

De conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos económicos que reciba "EL PATRONATO" por parte de "EL IEAEY" y los productos que generen, que no se destinen a los fines autorizados en términos de "LAS REGLAS" y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal 2022 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, deberán reintegrarse a "EL IEAEY", para su entero a la Tesorería de la Federación, antes del 31 de diciembre de dicho Ejercicio Fiscal. En esta virtud se deja sin efecto cualquier disposición que autorice a "EL PATRONATO" a disponer de los recursos no devengados en la adquisición de bienes muebles, inmuebles y consumibles, así como para la aplicación de estímulos.-----

Novena. - Prohibición del uso de los Recursos en Fines Distintos a los del Objeto del Convenio.

"LAS PARTES" se obligan a canalizar los recursos objeto del presente convenio en los términos de "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS", en consideración a que es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, por lo tanto, en la papelería, documentación



oficial, así como en la publicidad, promoción y difusión de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** deberán incluir claramente visible y audible la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.-----

Décima. - Conservación de la Documentación Justificativa.-----

"EL PATRONATO", recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega y aplicación del total de los recursos que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones fiscales y demás aplicables, por su parte **"EL IEAEY"** podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula. - Asimismo **"EL PATRONATO"** deberá proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos objeto del presente instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales competentes y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus atribuciones lleve a cabo.-----

Décima Primera. - Término del Ejercicio Presupuestal.-----

"LAS PARTES" se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, a más tardar el último día de diciembre de 2022.-----

Décima Segunda. - Relación Laboral.-----

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios o colaboración fuera de las instalaciones de la parte a la que apoya o por la que fue contratada o para la cual realice las actividades que se requieran.-----

Décima Tercera. - Revisión y Modificación.-----

"EL IEAEY" y **"EL PATRONATO"** revisarán periódicamente el contenido y aplicación del presente instrumento adoptando las medidas para establecer el enlace y comunicación para el seguimiento de los compromisos asumidos, por tanto, el presente convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de firma del instrumento que se firme.-----

Décima Cuarta. - Manifestación de ausencia de vicios del consentimiento.-----

"LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento.-----

Décima Quinta. - Responsables de "EL PROGRAMA".

"EL IEAEY" designa al Jefe del Departamento de Planeación y Evaluación Contador Público Ronal Teodoro Kú Quiñones para atender y dar seguimiento a los compromisos Contraídos por la institución, así como para recibir los informes que presente **"EL PATRONATO"** y ser enlace para procurar y resolver los asuntos relacionados con este convenio y aquellos que se deriven del



Gobierno
del Estado
de Yucatán

IEAEY
INSTITUTO DE EDUCACIÓN
PARA ADULTOS DEL ESTADO
DE YUCATÁN



DESE
DESARROLLO EDUCATIVO

cumplimiento de **"EL PROGRAMA"** y señala como correo electrónico: yuc_plan@inea.gob.mx ---
"EL PATRONATO" designa a la Doctora Nayely Melina Reyes Mendoza para atender y dar seguimiento a los compromisos a que se obliga acordados en el presente convenio y ser enlace para procurar y resolver los asuntos que se deriven del cumplimiento de **"EL PROGRAMA"** y señala como correo electrónico: patronato.dese.yuc@gmail.com -----

Décima Sexta. - Control y Vigilancia.-----

El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales corresponderá a **"EL IEAEY"**, a la instancia federal fiscalizadora, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, realice el Órgano Interno de Control **"EL IEAEY"**, con la Contraloría del Estado.-----

Décima Séptima. - Acciones de Transparencia.-----

"EL PATRONATO" publicará el origen y aplicación de los recursos federales que le sean ministrados vía ramos 11 y 33, en los portales de transparencia de las Unidades de Operación de **"EL IEAEY"**, dentro del apartado de obligaciones presupuestales.-----

Toda la información derivada del presente instrumento es considerada de carácter pública, salvo aquella que sea considerada confidencial en términos de la Ley Federal y la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.-----

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la normativa aplicable en dicha materia.-----

Décima Octava. - Causas de Terminación Anticipada.-----

Será causa de terminación anticipada del presente convenio, el incumplimiento o violación por alguna de **"LAS PARTES"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en las cláusulas de este convenio, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, previo aviso por escrito de la parte afectada a su contraparte con treinta días de anticipación.-----

Décima Novena. - Vigencia.-----

El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2022.**-----

Vigésima. - Gastos de operación.-----

Durante la vigencia del presente convenio, **"EL IEAEY"** ministrará cada mes la cantidad de \$48,200.00 (son cuarenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) a **"EL PATRONATO"** en concepto de gastos operativos.-----

Vigésima Primera.- Asuntos no Previstos.-----

Las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de este convenio y los asuntos relacionados con su objeto que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo con base en lo previsto en **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones



administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables. Las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.-----
Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a los tribunales competentes.-----
Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y fuerza legal, **"LAS PARTES"**
Suscriben el presente convenio en tres ejemplares, incluyendo anexo técnico y cuatro anexos documentales cada uno, en la Ciudad de Mérida, Yucatán a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintidós.-----

POR "EL IEAEY"


LIC. ROSA ADRIANA DIAZ LIZAMA
DIRECTORA GENERAL DEL IEAEY

POR "EL PATRONATO"


DR. JESUS ENRIQUE PINTO SOSA
PRESIDENTE DEL PATRONATO

TESTIGOS


C.P. RONAL TEODORO KU QUINONES


DRA. NAYELY MELINA REYES MENDOZA



**Gobierno
del Estado
de Yucatán**

IEAEY

INSTITUTO DE EDUCACIÓN
PARA ADULTOS DEL ESTADO
DE YUCATÁN



**ANEXO TÉCNICO INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA CATORCE DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SUSCRITO ENTRE "EL IEAEY" Y EL PATRONATO PARA
EL DESARROLLO EDUCATIVO DE JOVENES Y ADULTOS, ASOCIACIÓN CIVIL.
ESTADO DE YUCATÁN.**

Anexo Técnico del Convenio de Colaboración con el Patronato

Presupuesto Ramo 11. Educación Pública	
PROYECTO	MONTO
Atención a la Demanda	\$6'422,446.00
Acreditación	\$1'523,197.00
Plazas Comunitarias	\$266,242.00
Total asignado en la partida 43801 "Subsidios otorgados a entidades federativas y municipios" / 44105 "Apoyo a voluntarios que participan en diversos programas federales" (según corresponda)	\$8'211,885.00

POR "EL IEAEY"


LIC. ROSA ADRIANA DIAZ LIZAMA
DIRECTORA GENERAL DEL IEAEY

POR "EL PATRONATO"


LIC. JESUS ENRIQUE PINTO SOSA
PRESIDENTE DEL PATRONATO

TESTIGOS


C.P. RONAL TEODORO KU QUINONES


DRA. NAYELY MELINA REYES MENDOZA

